

ESTADO No. 065

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **ONCE (11) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA COOLVOQUET LTDA	LDF- 15362X	AUTO PARCU-906	09-07-2014	PRIMERO APROBAR el pago de las regalías del III, IV Trimestre del 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012, conforme a lo requerido en el Informe de Fiscalización Integral, del 14 de agosto de 2013. SEGUNDO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2012, en virtud a lo sugerido en el Informe de Fiscalización Integral, del 14 de agosto de 2013. TERCERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”,

					para que allegue y acredite el pago y los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondientes al II trimestre de 2011, para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. CUARTO REQUERIR la presentación del formulario de producción y pago de regalías del II trimestre de 2014, así como el Formato Básico Minero semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. QUINTO REQUERIR a la titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2013 y anual 2011 junto con el plan de labores de la anualidad requerida. Por lo tanto se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					SEXTO REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y dáusula decimaseptima numeral 17.6 del contrato, esto es por el “no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, para ello se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. SÉPTIMO REQUERIR a la titular, bajo apercibimiento de multa, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización, la suma Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatro Treinta y nueve Mil Pesos M.Cte. (440.439). Se informará a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta dispuesta por la ANM para tal fin, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. OCTAVO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión N°LDF-15362X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el
--	--	--	--	--	---

					certificado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. NOVENO. REQUERIR, bajo apremio de multa al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé estricto cumplimiento a las recomendaciones de la autoridad minera realizadas mediante concepto técnico 095 de julio de 2013. DECIMO. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de agosto de 2013. DECIMO PRIMERO. Conformer a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN FELIPE RODRIGUEZ SANDOVAL	JLN-11531	AUTO PARCU-907	10-07-2014	PRIMERO. Solicitar al titular del Contrato de Concesión JLN-11531 conformar a lo establecido en el artículo 209 de la ley 685 de 2001, allegar la modificación de la póliza minero ambiental, en términos de duración y objeto de la misma, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato No. JLN-11531, durante los tres años siguientes a la fecha aceptación de la renuncia del mismo, situación que se dio mediante resolución JLN-11531 del 12 de julio de 2011.

					SEGUNDO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de septiembre de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	AS INGENIERIA PUNTAL SA	KGE- 09231	AUTO PARCU-908	10-07-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No KGE-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, 2013, así como el FBM semestral 2014. SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. KGE-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el plano actualizado de la mina. TERCERO NO APROBAR la póliza minero ambiental póliza No. 33-43101002932 de Seguros del Estado S.A. de conformidad con lo recomendado mediante concepto técnico No 115 del 01 de abril de 2014. Por lo anterior, requerir bajo apremio de multa para que en el término de quince (15) días contados a partir de

					la notificación del presente auto se allegue la modificación de la póliza relacionada. CUARTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular del Contrato de concesión No KGE-09231, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue las declaraciones de producción y pago de regalías del primer y segundo trimestre de 2014, con los respectivos soportes de pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. QUINTO Córrase traslado al beneficiario del título número KGE-092311 del informe de fiscalización integral del 06 de Julio de 2013 y de concepto técnico No 115 del 01 de abril de 2014. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS	KET-08081	AUTO PARCU-909	10-07-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. KET-08081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y d) artículo séptimo numeral 17.4 del contrato, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes en

					relación con el pago del canon superficial o correspondiente a las siguientes anualidades: la tercera anualidad de la etapa de Exploración un valor total de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE VIGENTE (\$6.893.993) y la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre 04/08/2013 al 03/08/2014 por un valor de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRECENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$7.171.357). Lo anterior, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. KET-08081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formatos Básicos Mineros Anual 2010, 2011, 2013 y semestral 2011, 2012 y 2013 teniendo en cuenta lo establecido en el ítem 2.3 de la presente evaluación documental. Así mismo deberá llegar el Formato Básico Minero semestral 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. KET-08081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y d) artículo séptimo numeral 17.6 del contrato, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente Auto allegue la póliza minero ambiental de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral del 17 de junio de 2013 y con base en lo establecido en el contrato. CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. KET-08081 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje y explotación o en su defecto el estado de la seditud de la misma que no exceda el término de noventa (90) días. QUINTO Córrase traslado al beneficiario del título minero No KET-08081 del informe de fiscalización integral del 16 de Noviembre de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	INCOLSA LTDA	BJ 6- 157	AUTO PARCU-910	10-07-2014	PRIMERO REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal “D” del Código de Minas y dáusula décima séptima numeral 17.4 del

					contrato, ya que no ha presentado el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.346.400) y de la segunda anualidad de construcción y montaje por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$1.431.243); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficial, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001,
--	--	--	--	--	--

					ya que no ha presentado el formulario de liquidación y pago de regalías de los trimestres: III, IV del año 2011 y 2012, I, II, III, IV del año 2013, y I y II de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. TERCERO REQUERIR al titular número bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formato básico número semestral de 2012 y anual de 2011, 2012, 2013 con su respectivo plano de avance, así como el FBM semestral 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR al titular número bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente plan de mejoramiento que cumpla con las condiciones y recomendaciones de la inspección de campo descrita en el informe de fiscalización integral 1004 de 04 de abril de 2013; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 literal “F” del Código de Minas y cláusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, a fin de que allegue reposición de la póliza número ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Córrase traslado a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia. SEPTIMO Córrase traslado al titular número del informe de fiscalización integral No. 1004 de 04 de abril de 2013.
--	--	--	--	--	--

					OCTAVO Confor me a lo establ eci do en la Res d uci ón 206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úes el a notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mi te no ad mi te recurso
CONTRATO DE CONCESI ON	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	FCC- 850	AUTO PARCU-911	10-07-2014	PRIMERO Requerir bajo causal de caduci dad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y d áusula déci ma sépti ma numeral 17.4 del contrato, al titular para que realice el pago oportuno y completo del tercer año de la etapa de construcci ón y montaje (11/12/2013 – 11/12/2014) para lo anterior se concede el térmi no de treinta (30) d ías contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do. SEGUNDO Requerir al titular bajo apremi o de multa, confor me a lo establ eci do en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual de 2012 y Semestral y Anual de 2013, así como el FBMse mestral 2014, para lo anterior se concede el tér mi no de treinta (30) d ías contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do. TERCERO Requerir bajo causal de caduci dad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y d áusula déci mo sépti ma numeral 17.6 del contrato, al titular para que renueve la p d i za ni ñero ambi ental la cual se encuentra venci da desde el 06 de novi embre de 2013 para lo anterior se concede el tér mi no de quince (15) d ías contados a partir de la notifi caci ón del presente proveí do.

					CUARTO Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FCC-850 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. SEXTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de abril de 2013. SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	---

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAI A ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	GK8-141	AUTO PARCU-912	10-07-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del contrato de concesión No. GK8-141, del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de Agosto de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ FRILO	JLN-11171	AUTO PARCU-913	10-07-2014	PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de agosto de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RICARDO CARRILLO DELGADO	LHU-08481	AUTO PARCU-914	10-07-2014	PRIMERO Aprobar aprobar el canon superficial correspondiente a la primera anualidad del periodo de labores de exploración correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2011 al 20 de septiembre de 2012, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de agosto de 2013.

					SEGUNDO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LHU- 08481 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, así como el Formato Básico Minero semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LHU - 08481 conforme al establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001 y dáusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida y ajustada a la etapa contractual vigente. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LHU - 08481 conforme al establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001 y dáusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente el pago1, del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 21 de
--	--	--	--	--	--

					septiembre de 2013 al 20 de septiembre de 2014, por un valor total de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.191.581). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. QUINTO. Advertir al titular del contrato de concesión No. LHU-08481 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo
--	--	--	--	--	---

					PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Exploración ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. SEXTO RECORDAR al concesionario minero que un mes antes de que termine la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a realizar en el área del contrato en referencia. SEPTIMO Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de agosto de 2013 y del Concepto Técnico No. 118 del 03 de abril de 2014. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRTO DE CONCESI ON	GABRI EL FORERO FERNANDEZ	LH4- 14101	AUTO PARCU-915	10-07-2014	PRIMERO REQUERIR al titular para que presente el Formatos Básico Minero semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LH4- 14101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto

					administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. CUARTO CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión, No. LH4- 14101 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013 y a la Vicepresidencia de contratación y titulación, para los fines pertinentes. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	SILVA NELLY PAEZ DE APONTE, JOSE IVAN APONTE PAEZ	GKL- 141	AUTO PARCU-916	10-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GKL-141, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y de la cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número GKL- 141, para que allegue los Formatos Básicos Mineros, ANUAL del año 2013 con su respectivo plano de labores actualizado y SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto
------------------------------------	--	-----------------	-----------------------	-------------------	--

					Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GKL-141, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GKL-141 ACATAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERO, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO. RECORDAR al titular del contrato de concesión número GKL-141, en lo referente a las obligaciones
--	--	--	--	--	---

					técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5901 de fecha 23 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA COOLVOQUET LTDA	LDF- 15362X	AUTO PARCU-917	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-906 del 09 de Julio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral N° 6541 de fecha 13 de Diciembre del 2013. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° LDF-15362X, para que se sirva presentar la corrección al Formato Básico Minero anual 2011; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normativa minera vigente. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° LDF- 15362X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR a la Titular del contrato de concesión N° LDF- 15362X, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral del 2014 y el Formulario de liquidación y producción de regalías y demás contraprestaciones del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE COCESIÓN	COOPERATIVA MULTI ACTIVA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE ARRASTRE Y MINERO DE OCAÑA COOLVOQUET LTDA	LD7-09351	AUTO PARCU-918	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-590 del 14 de Mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral N°7788 de fecha 19 de Diciembre del 2013. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR, a la Titular del contrato de concesión N°LD7-09351, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral del 2014 y el Formulario de liquidación y producción de regalías y demás contraprestaciones del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°LD7-09351, para que se sirva allegar el programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma se sirva realizar la señalización, preventiva, prohibitiva, e informativa del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

					ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° LD7-09351, para que se sirva presentar las siguientes correcciones: semestral de 2013, teniendo en cuenta que el formato no se encuentra totalmente diligenciado y el formato no se encuentra firmado por el representante de la explotación; anualidad 2012, toda vez que no se encuentra totalmente diligenciado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO. CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de Integración de áreas entre la Licencia de Explotación N° 0295 y el Contrato de Concesión LD7-09351, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Cy de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a la Titular del contrato de concesión N° LD7-09351, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o
--	--	--	--	--	---

					presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA DIMINING SAS	GKU-091	AUTO PARCU-919	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los Formatos Básicos Mineros de I semestre de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011 y primer semestre del 2012, teniendo en cuenta lo recomendado mediante Informe de Fiscalización Integral con fecha del 12 de mayo de 2013. ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GKU-091, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.779.640); correspondiente al periodo del 23 de Febrero de 2014 al 23 de Febrero de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convertido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GKU-091, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses causados teniendo en cuenta que se canceló el canon correspondiente del quinto año de Exploración de manera extemporánea por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$382.757). Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá
--	--	--	--	--	---

					realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO CUARTO. NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la Póliza Minero Ambiental No 21-44101162241 expedida por seguros del Estado S.A. de conformidad con lo recomendado mediante Concepto técnico PARCU-084 del 28 de Febrero de 2014 y Concepto No 028 del 14 de Marzo de 2014. ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° GKU-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Formato Básico Minero FB Manual de 2012 con su respectivo plano.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° GKU-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el Plan de Trabajo de Obra PTO. ARTICULO SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° GKU-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto el estado de la seditud de la misma que no exceda el término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente Auto. Córrase traslado al beneficiario del título minero No GKU-091 del informe de fiscalización integral del Concepto Técnico PARCU-084 del 28 de Febrero de 2014 y el Concepto Técnico GDV-ZN-028 del 14 de Marzo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE ALFARO PARADA PARADA, NUMAEL PARADA PARADA, JAIME PARADA PARADA, CARMEN ALICIA PARADA PARADA, FLORENTINO PARADA JUSTO PARADA	LJ Q 09341	AUTO PARCU-920	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR y APROBAR, el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones efectuadas mediante Informe de Fiscalización Integral N° 4508 ARTÍCULO SEGUNDO: CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 4508 de fecha 14 de Noviembre del 2013. ARTÍCULO TERCERO: CORRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos ambientales encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N° 4508 de fecha 14 de Noviembre del 2013 ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los Titulares del contrato de concesión N° LJ Q 09341, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y del o convenido en el
--------------------------	---	------------	----------------	------------	--

					contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N° LQ 09341, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convalidado en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N° LQ 09341, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superfiuario del tercer año de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.267.394); correspondiente al periodo del 08 de febrero de 2014 al 08 de Febrero de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.
--	--	--	--	--	--

				45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LQ-09341, para que se sirva presentar los Formatos Básicos Mineros de la anualidad 2013 con su respectivo plano y del primer semestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de
--	--	--	--	--

					lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LQ-09341, para que se sirva realizar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0394 del 09 de Abril de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO DÉCIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAFAEL TURCA LASSO – CARBONES LA MRLA	DBB-081	AUTO PARCU-921	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO ACEPTAR y APROBAR, los Aprobar los Formularios de Declaración de Regalías I trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2012 y 2011. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones efectuadas mediante Informe de Fiscalización Integral N° 8974. ARTÍCULO SEGUNDO ACEPTAR y APROBAR, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme a lo expuesto en el Concepto técnico N° 0163 de fecha 14 de mayo de 2014, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.

					ARTÍCULO TERCERO NO APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2010 y 2012 y el FBM semestral de 2013, lo anterior de conformidad con las recomendaciones efectuadas mediante Informe de Fiscalización Integral N° 8974 ARTÍCULO CUARTO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 8974 de fecha 24 de Febrero del 2014. ARTÍCULO QUINTO CORRASE, traslado al grupo de SALVAMENTO MINERO de la Agencia Nacional de Minería, por los hallazgos en materia seguridad encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N° 8974 de fecha 24 de febrero del 2014. ARTÍCULO SEXTO CORRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos ambientales encontrados en el Informe de Fiscalización Integral N° 8974 de fecha 24 de Febrero del 2014 ARTÍCULO SÉPTIMO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-024 del 13 de Enero de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO OCTAVO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DBB-081, para que se sirva presentar las
--	--	--	--	--	---

					correcciones a los formularios de declaración de regalías correspondientes a el III trimestre de 2010 y 2011, así mismo sirva allegar el formulario de declaración de regalías correspondientes a el II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° DBB-081, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° DBB-081, para que se sirva realizar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, así mismo se sirva presentar el plano de labores actualizado y de igual forma cumplir a cabalidad con las recomendaciones de seguridad encontradas en el Informe de Fiscalización Integral N° 8974 de fecha 24 de Febrero de 2014;
--	--	--	--	--	---

					para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILE	LD6- 15351	AUTO PARCU-922	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-862 del 07 de Julio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral N°6868 de fecha 17 de Diciembre del 2013. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°LD6- 15351, para que se sirva presentar el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato

					de concesión N°LD6-15351, para que se sirva realizar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y así mismo se sirva presentar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°LD6-15351, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°LD6-15351, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago de la visita de fiscalización por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$657.372) por concepto de visita de fiscalización realizada el día 20 de Marzo de 2012 y de igual forma se sirva allegar el pago de la visita
--	--	--	--	--	--

					realizada el 14 de Diciembre de 2011 por valor de SEISCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$621.296), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMILIANA TORRES GUARÍN	LGL-10391	AUTO PARCU-923	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-825 del 26 de Junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE, traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral N°5287 de fecha 06 de Diciembre del 2013.

					ARTÍCULO TERCERO REQUERIR a la Titular del contrato de concesión N° LGL- 10391, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral del 2014 y el Formulario de liquidación y producción de regalías y demás contraprestaciones del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO ACEPTAR y APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 5287 de fecha 06 de Diciembre de 2013. ARTÍCULO QUINTO ACEPTAR y APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I trimestre de 2012, del II trimestre de 2012, del III trimestre de 2012, del IV trimestre de 2012, del I trimestre de 2013, del II trimestre de 2013 y de igual forma los Formatos Básicos Mineros (FBM) del Semestre y Anual de 2011 y 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 5287 de fecha 06 de Diciembre de 2013. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N° LGL- 10391, para que se sirva presentar el plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un
--	--	--	--	--	--

					término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	GRaciela DURAN CAMACHO Y JAMER HERNANDEZ VELANDIA	LEL-09062X	AUTO PARCU-924	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera Nº 09062X que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el pago para el SEGUNDO año de la etapa de EXPLORACIÓN el valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$16.887) y para la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.646), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR el pago del PRIMERO año de la etapa de EXPLORACIÓN del contrato de concesión número Nº 09062X, tal como consta en la parte motiva de este provédo.

					ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2013 con su plano anexo y el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los Formatos Básicos Mineros el formato básico minero semestral de 2012, s d i c i t a d o mediante auto N° 00596 del 30 de agosto de 2012 (C1-F88) y así mismo el formato básico minero anual de 2012 y el formato básico minero semestral de 2013, toda vez que esta información no ha sido allegada por el titular según Informe de Fiscalización Integral número 4506 de fecha 28 de Noviembre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo causal de causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 literal F y d a u s u l a d é c i m o s é p t i m a numeral 17.6 del contrato
--	--	--	--	--	--

					suscrito entre las partes para que el titular número allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO todas vez que a la fecha de realización de este auto, no ha sido allegada al expediente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo a lo dispuesto en el contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número LEL-09062X, para que realice el pago por concepto de visita de fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4506 de fecha 28 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JLN 11381	AUTO PARCU-925	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-863 del 07 de Julio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE, traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral N° 8914 de fecha 17 de Septiembre del 2013. ARTÍCULO TERCERO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLOR DE MARIA RI AÑO N ÑO	JLN 15251	AUTO PARCU-926	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que por medio de 51auto número PARCU-616 de fecha 18 de diciembre del año 2013 le fueron requeridos bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001 los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2001 y SEMESTRAL del año 2012, y que debido a su

					incumplimiento, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de la cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera número JLN-15251, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2012, SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013, y SEMESTRAL del año 2014, para lo cual, se le concederá al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto administrativo so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. INFORMAR que por medio de auto número PARCU-616 de fecha 18 de diciembre del año 2013 le fue requerido al titular del contrato de concesión número JLN-15251 la presentación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO y que a la fecha de realización de este auto, el titular minero no ha dado cabal cumplimiento a la obligación requerida, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA se
--	--	--	--	--	--

					pronunciará sobre el asunto de renuncia teniendo en cuenta el auto PARCU-616 de fecha 18 de diciembre del año 2013 por medio de la cual le informa que al no dar cumplimiento a lo requerido, se entenderá desistida dicha solicitud. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6926 de fecha 24 de Diciembre del año 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Julio de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD ANONIMA DDI MINING SAS	GLC- 142	AUTO PARCU-927	10-07-2014	PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 19 de junio de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	FAL- 101	AUTO PARCU-928	10-07-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FAL- 101,

					allegue la modificación y/o corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, junto con los planos de avances, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: Así mismo para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral 2011 y anual de 2013 junto con su plano de labores la modificación de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° FAL-101, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO. INFORMAR al titular minero que se le dará respuesta de fondo sobre la solicitud de suspensión de actividades y obligaciones que solicitó mediante oficio 489 durante el periodo julio de 2013 a junio de 2014 por parte del grupo seguimiento y control de la agencia nacional de minería. ARTICULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FAL- 101, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8381 de fecha 19 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	GRACIELA DURAN CAMACHO Y JAMER RAMIREZ VELANDIA	LEL-09061	AUTO PARCU-929	10-07-2014	ARTICULO PRIMERO INFORMAR al titular número del contrato de concesión número LEL-09061 Que por medio de auto número PARCU- 0307 de fecha 19 de marzo del año 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 y dáusula décimo séptima del contrato numeral 17.4 el pago del CANON SUPERFICARIO correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION y que a fecha de realización de este auto, el titular número no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular número que debido al incumplimiento en la presentación de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2012 y 2013 que fue requerido bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes por medio de auto número PARCU- 0307 de fecha 19 de marzo del año 2014, se continuará con el respectivo trámite sancionatorio de multa. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión número LEL-09061 para que allegue los Formatos Básicos

					Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concederá el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero que por medio de auto número PARCU- 0307 de fecha 19 de marzo del año 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o s é p t i m a numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegara la PLAZA DE CUMPLIMIENTO MINERO y que debido a su renuencia se continuará con el trámite sancionatorio respectivo. ARTICULO CUARTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4505 de fecha 27 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MICHELE SCHAPPA VILLAMIZAR	FCC- 830	AUTO PARCU-930	10-07-2014	ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes

					para que el titular del contrato de concesión número FCC-830, para que allegue la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARÁGRAFO 1: APROBAR los formularios de regalías de los trimestres I, II, III, IV de los años 2010, 2011, 2012, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 4791 e fecha 13 de diciembre del año 2013. ARTICULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FCC-830, para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y primer SEMESTRE de 2011 de conformidad con el auto PARCT N° 305 de fecha 19 de Noviembre 2012, visiblemente 391 esto es por recomendación del Informe de Fiscalización
--	--	--	--	--	---

					Integral número 4791 de fecha 13 de diciembre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: Se requerirá al titular del contrato de concesión minera número FCC-830, bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que corrija el Formato Básico Mnero ANUAL del año 2011 teniendo en cuenta que esta registra una producción de cero toneladas y en el plano anexo se detalla un área explotada, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 2: INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Mnero SEMESTRAL Y ANUAL de 2012 Y SEMESTRAL Y ANUAL de 2013 se observa que no tiene el plano adjunto correspondiente; así mismo el formato utilizado para el anual no es el correspondiente según la resolución No. 181602 del 28 de Noviembre de 2006.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N FCC-830, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FCC- 830, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número FCC- 830, en lo referente a las obligaciones
--	--	--	--	--	--

					técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO CORRECTOR traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 4791 de fecha 13 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ELIAS CARRILLO Y LUIS ELIECER RAVELO	FKO-094	AUTO PARCU-931	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al cotitular minero señor PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO fotocopia del documento de identidad de la cesionaria de igual forma, la manifestación (sic) de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretendida cesión, con el fin de evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO - Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal,

					estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. FKO-094, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al cotitular minero señor PEDRO ELIAS CARRILLO SERRANO a favor de la señora LUZ MARIA BECERRA RIVEROS. ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ORLANDO PEÑARANDA PARRA, MARCO TULIO PARRA, WILSON PEÑARANDA PARRA, CARMEN ROSA PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA	EKJ- 102	AUTO PARCU-932	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los titulares mineros señores ORLANDO PEÑARANDA PARRA, CARMEN ROSA PARRA, MARCO TULIO PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA Y WILSON PEÑARANDA PARRA la manifestación escrita por parte de la cesionaria de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretendida cesión, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motivo del presente auto.

					ARTÍCULO SEGUNDO - Recordar a los titulares Mineros, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. EKJ-102, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste a los titulares mineros señores ORLANDO PEÑARANDA PARRA, CARMEN ROSA PARRA, MARCO TULIO PARRA, HENRY PEÑARANDA PARRA Y WILSON PEÑARANDA PARRA a favor de la señora MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS. ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARMEN HALEY SANCHEZ	507	AUTO PARCU-933	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular minero señora CARMEN HALEY SANCHEZ MEZA, fotocopia del documento de identidad de los cesionarios MARTHA YAQUELINE BERNAL y LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA, de igual forma, el documento de negociación de la pretendida cesión, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

					ARTÍCULO SEGUNDO - Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 507, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos. ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO Y RAMON MEAUREY	495-54	AUTO PARCU-934	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al cotitular minero señor RAMON MEAURY, fotocopia del documento de identidad del cesionario, de igual forma, el documento de negociación de la pretensión de cesión, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO Requerir al Cotitular minero señor JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO, para que manifieste cuál de las dos cesión presentadas es la pretensión, para lo cual se le concede el

					término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO - Recordar a los titulares Mineros, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 495-54, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO - Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos. ARTÍCULO QUINTO - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TRE MCOL SAS	GC7- 103	AUTO PARCU-935	10-07-2014	ARTÍCULO PRIMERO Requerir al titular minero allegue la manifestación escrita de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o en conflicto de interés por parte de la cesionaria, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente auto.

					ARTÍCULO SEGUNDO- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. GC7-103, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero sociedad TREMOL S.A.S a favor de la señora MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN ARTÍCULO CUARTO- Reconocer la ampliación de las facultades otorgadas a la Doctora GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES DELGADO NOCUA, como apoderada de la Sociedad TREMOL S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **ONCE (11) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM